



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2020-A-MDP

Pachacámac, 28 de abril de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N°210-2020-MDP/GPP de fecha 28 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°128-2020-MDP/GAJ de fecha 28 de abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC DEL AÑO FISCAL 2020**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C y Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDP, ambos de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgo respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 301272 - Municipalidad Distrital de Pachacámac (UE 301272) para el año fiscal 2020, ascendente a S/ 52'849,029.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" para el año fiscal 2020.

Que mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM.

Que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus(COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus(COVID-19) en el territorio nacional, en especial las medidas de aislamiento social derivadas de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica de diversos sectores económicos del país.

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales, vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales, y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad.

Que, a través del Decreto de Urgencia N°047-2020, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 311,011,313.00 (TRECIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1.

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° del D.U. 047-2020, señala que para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia sanitaria a nivel Nacional.

Que, según el numeral 7.2 del artículo 07° del D.U N°047-2020, "los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, en el numeral 46.1 del Artículo 46°, del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación de recursos, a nivel institucional, de la transferencia autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020;

Que, mediante Memorándum N°210-2020-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda realizar la modificación presupuestaria en el nivel institucional en el mes de abril de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, normativa presupuestaria vigente.

Que, mediante Informe N°128-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante la modalidad de transferencia de partidas, en el mes de abril de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, normativa presupuestaria vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", el Decreto de Urgencia N° 047-2020 "que establece medidas para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1 del mencionado D.U N°047-2020"; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la **DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS** aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 por un monto de **S/ 907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 301272 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

EGRESOS:

En Soles

Categoría Presupuestal	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE	GASTO CORRIENTE	MONTO EXPRESADO EN SOLES
0030 Reducción de Delitos que afectan la Seguridad Ciudadana	3000355	5004156	1 RECURSOS ORDINARIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	367,864
0036 Gestion Integral de Residuos Solidos	3000848	5006158	1 RECURSOS ORDINARIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	305,434
	3000848	5006159			43,000
	3000848	5006161			24,180
0068 Reduccion de Vulnerabilidad y Atencion de Emergencia por Desastres	3000001	5006144	1 RECURSOS ORDINARIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	57,100
9002 Mantenimiento de Parques y Jardines	3999999	5000939	1 RECURSOS ORDINARIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	110,000
TOTAL EGRESOS					907,578

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "**NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munipachacamac.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvís Pomez Cano
ALCALDE

